



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 12 de agosto de 1985

Núm. 182

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES'

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 45.594

Presidencia del Gobierno

Orden de 31 de julio de 1985, de desarrollo del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, sobre regulación de gastos de viaje y utilización de medios de transportes.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, procede determinar los casos y condiciones en que puedan usarse en comisiones de servicios vehículos particulares u otros medios especiales de transportes, así como la cuantía de las indemnizaciones que con tal motivo deban percibirse.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Departamentos de Economía y Hacienda y de la Presidencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La indemnización y uso por razón del servicio de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte a que se refiere el artículo 16.6 del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, se regulará por lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º La utilización de las líneas regulares de transportes tendrá carácter prioritario, aunque si las necesidades del servicio lo exigieran podrán utilizarse otros medios. En este caso, la autoridad que otorga la comisión deberá hacer constar en la orden correspondiente la causa que impide el uso de dichos medios regulares, y si las comisiones fueran conferidas con cierta periodicidad deberá buscarse la superación de tales causas.

Art. 3.º 1. El personal que utilice vehículos particulares en las comisiones de servicio tendrá derecho a la correspondiente indemnización en los casos en que concurren las siguientes condiciones:

a) Que al autorizarse la comisión se prevea la posibilidad de utilización de ve-

hículo particular para los desplazamientos fuera del término municipal de residencia.

b) Que al justificarse la realización del servicio se acredite la adecuación del recorrido efectuado al itinerario previsto, con detalle del kilometraje, la matrícula, marca y demás características del vehículo utilizado.

2. En lo referente al concepto y clasificación del vehículo se estará a lo prevenido en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias, si bien a efectos de lo dispuesto en esta Orden los vehículos de alquiler tendrán la consideración de particulares.

Art. 4.º 1. La indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso del vehículo particular en comisión de servicio se devengará conforme a lo que sigue:

Si se tratase de automóviles será la cantidad que resulte a razón de 17 pesetas por kilómetro recorrido.

Si se tratase de motocicletas será la cantidad que resulte a razón de 6 pesetas por kilómetro recorrido.

En el supuesto de que el recorrido tuviera que efectuarse por caminos forestales u otros similares que puedan suponer un deterioro excesivo del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán hasta el porcentaje que, dentro del máximo de 50 % y para los kilómetros a recorrer por dichos caminos, disponga expresamente la orden de comisión.

Si al efectuar el servicio se utilizase vehículo propio y fuera necesario hacer todo o parte del recorrido por autopistas de peaje, será indemnizable el gasto del peaje, previa presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

Si se tratase de otros vehículos, será la cantidad que importe realmente su utilización, según justificación fehaciente, sin que pueda devengarse, en ningún caso, cantidad que suponga coste superior a 17 pesetas por kilómetro recorrido.

2. No se percibirá indemnización alguna por el recorrido que exceda del número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio.

Art. 5.º Cualquiera que sea el número de personas en comisión de servicio que utilicen conjuntamente el vehículo particular, se tendrá derecho a devengar sólo una indemnización.

Art. 6.º 1. Cuando se trate de comisiones de servicio en que, por circunstancias extraordinarias, resultase necesario utilizar algún medio especial de transporte no regulado en los artículos anteriores, al autorizar la comisión deberán especificarse necesariamente tales circunstancias, precisando, con el máximo detalle, el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan determinar el costo del viaje.

2. La indemnización en los casos a que se refiere el número anterior serán por el importe del gasto realizado, previa aportación de la correspondiente factura.

Art. 7.º En aquellos casos en que, por disposición legal, sean por cuenta de particulares los gastos de viaje que ocasione el servicio, su valoración se hará conforme a lo previsto en esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985. — Moscoso del Prado y Muñoz.

Excmo. e Ilmos. señores.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 185, de fecha 3 de agosto de 1985.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 45.590

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 5 de agosto de 1985 se dicta resolución en el expediente instruido a don Jorge Manjench Subía, por infracción del Real Decreto-ley 16 de 1977, de 25 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3

del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por haber resultado éste en ignorado paradero.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985.

El Gobernador civil accidental

Núm. 45.591

Con fecha 5 de agosto de 1985 se dicta resolución en el expediente instruido a don Jesús Arregui Pérez, por infracción del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por haber resultado éste en ignorado paradero.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985.

El Gobernador civil accidental

Núm. 45.592

Con fecha 5 de agosto de 1985 se dicta resolución en el expediente instruido a don Sebastián García García, por infracción del Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio.

Habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por haber resultado éste en ignorado paradero.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985.

El Gobernador civil accidental

SECCION TERCERA

Núm. 46.113

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Con fecha 28 del pasado mes de junio fue aprobado, en Pleno ordinario, el expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Ha sido expuesto al público por el período de quince días hábiles, del 12 al 31 de julio, no habiendo ningún tipo de reclamación durante este plazo de pública exposición.

Cumpliendo con el artículo 14 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se publica a nivel de capítulos el mencionado expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, y que es el siguiente:

Presupuesto ordinario

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I. Remuneraciones de personal, 98.600.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 22.000.000.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 28.264.310.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI. Inversiones reales, 53.065.195 pesetas.

Capítulo VII. Transferencias de capital, 28.000.000.

Capítulo VIII. Variaciones de activos financieros, 23.500.000.

Resumen:

Total suplementos del presupuesto ordinario, 150.700.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios del presupuesto ordinario, 102.729.505.

Total, 253.429.505 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1985. — El Presidente, Florencio Repollés Julve.

SECCION CUARTA

Núm. 45.593

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 11 DE ZARAGOZA-PUEBLOS

Subasta de bienes inmuebles

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 1.º de agosto de 1985 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 1.º de agosto de 1985 la subasta de bienes inmuebles del deudor José-Ignacio Aznar Zuza, de La Almunia de Doña Godina, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de febrero de 1985, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 12 de septiembre de 1985, a las diez horas, en el Juzgado de distrito de La Almunia de Doña Godina, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 (en cuanto le sea de aplicación), 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

Notifíquese al deudor y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Finca urbana. — Vivienda o piso cuarto C, en la cuarta planta alzada del edificio en La Almunia, en la calle de la Paz, sin número conocido, de unos 110,16 metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, rellano de la escalera y piso D de la misma planta; derecha entrando, piso D de igual planta y resto de finca matriz de la que se ha segregado el terreno total del inmueble a que pertenece esta vivienda; izquierda, rellano de la escalera y los pisos B y D de la misma planta, y fondo, calle de Agustina de Aragón. Le es inherente, por formar parte de la misma, el trastero número 6, con tejado inclinado, sito en la planta de la buhardilla, con una superficie útil de unos 9 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, trastero núm. 7; izquierda, pasillo de acceso y trastero número 5, y fondo, calle de la Paz (zona verde).

Descripción catastral: Finca urbana en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, sita en la calle Agustina de Aragón, número 28, cuarto C, escalera 1, de una superficie total de 130 metros cuadrados y con una base imponible de 25.626 pesetas.

Cargas que quedarán subsistentes:

1.ª Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en garantía de un préstamo por valor de 1.200.000 pesetas de capital, sus intereses de cinco años y 120.000 pesetas más para costas y gastos.

2.ª Embargo a favor de «Banco Hispano Americano», S. A., para la efectividad de 2.000.000 de pesetas, sin expresar cantidad para costas y gastos.

3.ª Embargo a favor de «Cartonajes Refusta», S. L., por 550.003 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 4.753.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 3.168.666 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.564.750 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2.376.500 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los rematantes del inmueble citado podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reservó el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencias:

Recursos. — Contra la anterior providencia se podrá recurrir ante la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Siendo de ignorado paradero el deudor y, por consiguiente, declarado en rebeldía, así como la existencia de herederos y acreedores, forasteros o desconocidos, deberán tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Zaragoza, 2 de agosto de 1985. — El Recaudador, Jesús Sordo.

SECCION QUINTA

Núm. 41.782

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 289 de 1985, seguidos a instancias de Elvira García Ceregido y otra, contra P. Esquisabel Baztarrica, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra P. Esquisabel Baztarrica, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 182.226 pesetas de principal, según sentencia de 18 de junio de 1985, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada de P. Esquisabel Baztarrica en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.783

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 290 de 1985, seguidos a instancias de Eustaquio Cifuentes Gutiérrez y otros, contra Luis Lozano Blanco, en reclamación por cantidad, con fecha 22 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Luis Lozano Blanco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.227.350 pesetas de principal, según sentencia de 30 de mayo de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada de Luis Lozano Blanco en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.784

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 628 de 1985, a instancias de María-Pilar Alcaíne Asensio y otras, contra "Manufacturas Karonte", S. A., en reclamación por

cantidad, con fecha 23 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de procedimiento laboral, para que comparezca el día 19 de diciembre próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Manufacturas Karonte", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 41.785

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 291 de 1985, seguidos a instancias de Emilio Sanz Calvo y otro, contra Teresa Pérez Labuena, en reclamación por despido, con fecha 22 de julio de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Teresa Pérez Labuena, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 906.636 pesetas de principal, según auto de 29 de junio de 1985, más la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada de Teresa Pérez Labuena en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 42.641

Magistratura de Trabajo número 5

En ejecución número 276 de 1985-5, despachos en autos número 88 de 1985-5, seguidos a instancia de Fernando Giménez Borthayre y otro, contra "Aplicaciones Diversas", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 20 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente

Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Aplicaciones Diversas", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.798.398 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Aplicaciones Diversas", S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 20 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 42.643

En ejecución número 275 de 1985-5, despachos en autos número 202 de 1985-5, seguidos a instancia de Angeles Núñez Marco y otros, contra "Calzados La Almunia", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 20 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados La Almunia", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.492.162 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados La Almunia", S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 20 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 42.654

En ejecución número 282 de 1985-5, despachos en autos número 116 de 1985-5, seguidos a instancia de José-Alberto Miguel Arregui, contra "Pinturas Aragón", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Pinturas Aragón", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 428.396 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuicia-

miento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Pinturas Aragón", S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 24 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 42.655

En ejecución número 268 de 1985-5, despachos en autos número 127 de 1985-5, seguidos a instancia de Rosa-María Castillo Bermudo y otros, contra Lorenzo Iniesta Coullán-Valera, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 18 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Lorenzo Iniesta Coullán-Valera, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 562.365 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Lorenzo Iniesta Coullán-Valera, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 18 de julio de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 45.573

ARIZA

El Ayuntamiento de esta villa acordó convocar subasta pública para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras, por el tipo de tasación de 900.000 pesetas a la baja y por el plazo de un año, prorrogable.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de 18.000 pesetas y la definitiva del 4 % del remate.

Las proposiciones, acompañadas de la declaración de capacidad y fotocopia del documento nacional de identidad, y ajustadas al modelo que se inserta más adelante, se presentarán en las oficinas municipales, de diez a catorce horas, desde el día siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda tres días más tarde, a la misma hora y lugar y en iguales condiciones.

Ariza a 31 de julio de 1985. — La Alcaldesa.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ariza para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se compromete a prestar el servicio de recogida domiciliar de basuras en el precio de pesetas (en letra y número), que significa, por tanto, una baja de pesetas respecto al tipo de licitación.

b) Que declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma)

Núm. 42.693

FIGUERUELAS

Bases para la convocatoria de pruebas selectivas

Primera. Número y características de las plazas convocadas. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en la oferta de empleo público de esta Corporación para 1985, que se publica con carácter previo y anexo a la misma, a través de los procedimientos de selección que se indican y cuyas características se especifican, de conformidad con lo señalado en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Plazas máximas a proveer. — Se manifiesta expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las pruebas selectivas no podrán ni declarar que han superado tales pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en dichas pruebas de selección es necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos por la legislación vigente.

g) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, y que se especifica en la oferta de empleo público de esta Corporación para 1985, y en los anexos de esta convocatoria.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exi-

gidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirá al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro general de éste o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en efecto timbrado debidamente reintegrado, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Esta convocatoria se publicará también en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la instancia se acompañarán:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad debidamente compulsada.
b) Dos fotografías tamaño carnet, y
c) Carta de pago, acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos municipales el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señala en los anexos de estas bases, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta. Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Pruebas y méritos exigibles. — Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá un carácter práctico, y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas, que incluye la oferta de empleo público, se referencian en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

En la fase de concurso, con independencia de otros que se señalen, se tendrá en cuenta como mérito los servicios prestados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, en la condición de contrato administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes al referido Cuerpo o de funcionario interino del mismo, con independencia de que no se continúen prestando en dicha fecha.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de anticipación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Tribunales calificadoros de las pruebas. — Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se designarán en el tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros, deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Cada Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, y queda integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección que comporta la convocatoria, los respectivos miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de "asistencias" y para la cual, en el anexo de los distintos procesos de selección programados, se indica la categoría del correspondiente órgano de selección.

Octava. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso a que se contrae la oferta de empleo público de esta Corporación para 1985 y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido resulte por sorteo.

Novena. Sistema de calificación. — Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Décima. Puntuación y propuesta de selección. — Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien a su vez formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno.

Decimoprimer. Programas que regirán las distintas pruebas de selección. — Los programas aludidos son objeto de referencia concreta en los documentos que figuran como anexos de la presente convocatoria.

Decimosegunda. Calendario de realización de las pruebas. — Las pruebas de acceso de los distintos procesos selectivos a que se contrae la oferta de empleo de esta Corporación se desarrollarán por el orden que seguidamente se especi-

fica, y ello a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de las listas de admitidos y excluidos, que incluirá lugar, fecha y horas de actuación de los aspirantes.

El orden de prelación será el resultante del sorteo.

En cualquier caso, desde la terminación de un proceso selectivo y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días, salvo que el Tribunal juzgue conveniente realizar todas las pruebas en el mismo día.

Finalmente, todas las pruebas deberán concluir antes del día 1 de octubre de 1985.

Decimotercera. Presentación de documentos y nombramiento. — El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos procedentes, el Pleno de la Corporación efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado.

Los nombramientos referidos y tomas de posesión se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Decimocuarta. Normas supletorias. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimoquinta. Norma final. — La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Figueroelas, 17 de julio de 1985. — El Alcalde.

A N E X O

Plazas de auxiliares de Administración general

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Requisitos necesarios: Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Derechos de examen: El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas.

Clasificación del órgano de selección: Segunda categoría.

Modelo de la instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Méritos para concurso o concurso-oposición libre: Servicios efectivos contratados o interinos, 0,80 puntos por cada año completo de servicios, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior a 4,50 puntos del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la oposición.

Para superar los ejercicios de la fase de oposición será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 % de la puntuación que se fije como máxima. No tendrá lugar la referida aplicación cuando la calificación de un ejercicio de la fase de oposición sea cero.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la pun-

tuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Ejercicios y programas:

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, siendo necesario obtener una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria (un tema de cada parte).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal libremente. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Es de carácter voluntario y no supondrá la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Temario del segundo ejercicio (oral) de la oposición para auxiliares de Administración general

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.

Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración local

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. — Competencias.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales. — Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Núm. 46.077

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1985, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, exigida por el artículo 47.3 g) de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 7.000.000 de pesetas, amortización en trece años e intereses a cargo de este Ayuntamiento del 3 % durante los años primero a quinto y del 11 % durante los años sexto a decimotercero, siendo su amortización trimestral, con destino a la rehabilitación del edificio destinado a Casa Consistorial.

Se abre un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales el expediente se hallará a disposición de cualquier interesado en la Secretaría-Intervención, a los efectos de reclamaciones.

La Puebla de Alfindén a 2 de agosto de 1985. — El Alcalde.

Núm. 45.578

LONGARES

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, sin reclamación alguna, por un importe de 9.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 2.484.460.
 2. Impuestos indirectos, 513.116.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.624.000.

4. Transferencias corrientes, 3.827.772.
 5. Ingresos patrimoniales, 250.652.
- Suman los ingresos, 9.700.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones personal, 2.954.128.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.885.872.
 4. Transferencias corrientes, 210.000.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 250.000.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 400.000.
- Suman los gastos, 9.700.000 pesetas.
- Longares a 2 de agosto de 1985. — El Alcalde.

Núm. 45.575

SANTED

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 2.002.885 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 283.314.
 2. Impuestos indirectos, 70.000.
 3. Tasa y otros ingresos, 118.261.
 4. Transferencias corrientes, 400.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.131.310.
- Total, 2.002.885 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones personal, 502.885.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 840.000.
 4. Transferencias corrientes, 60.000.
 - B) Operaciones de capital:
 9. Variación de pasivos financieros, 600.000.
- Total, 2.002.885 pesetas.
- Santed, 22 de julio de 1985. — El Alcalde, Teófilo Pardos Abad.

Núm. 45.565

TARAZONA

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso, por el procedimiento de urgencia, de las obras de rehabilitación del antiguo convento de La Merced (primera fase), se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

La ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo convento de La Merced (primera fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por don Alejandro Rincón González de Agüero y don Javier Enciso Fernández, aprobado por la Corporación y

con un presupuesto de contratación de esta primera fase de 35.489.282 pesetas, y el pliego de cláusulas económico-administrativas igualmente aprobado.

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse las proposiciones.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Tarazona, 2 de agosto de 1985. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Modelo de proposición

Don, de estado, profesión, con domicilio, y documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de la primera fase de rehabilitación del antiguo convento de La Merced, en el precio de, (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Núm. 45.564

TARAZONA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 1985, el proyecto de urbanización del polígono A, dentro del sector P-2 del Plan general de ordenación urbana, redactado por el Arquitecto don C. Francisco Miguel Barseló, siendo promotores la Comunidad de propietarios "Residencial Eguarás", que representan don Antonio y don Juan A. Crespo Gregorio, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 2 de agosto de 1985. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 45.569

TARAZONA

El señor Alcalde, por decreto de fecha 31 de julio de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en calle Siete Obispos, 6, propiedad de don José Azpilicueta Morales, con paradero desconocido.

Segundo. Dar un plazo de dos días al propietario para que proceda al derribo, apercibiéndole, conforme al artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa por la brigada de obras de este Ayuntamiento y a su costa.

Tercero. Abrir expediente sancionador para dilucidar las responsabilidades de todo orden que pudiesen serle exigidas al

propietario por negligencia en los deberes de conservación que le corresponden, nombrando Juez instructor a don Isidro Soria Ciriano, Concejal delegado de Servicios, y Secretario al de la Corporación.

Lo que se anuncia a don José Azpilicueta Morales, significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Zaragoza.

Tarazona, 1.º de agosto de 1985. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 45.574

U T E B O

Por don José-Antonio Sáez de Broto, actuando en nombre de "Fisóns Ibérica", S. A., se ha solicitado licencia para instalar fábrica de medicamentos químicos, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 13,300.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 1.º de agosto de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 40.988

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.173 de 1983, a instancia del actor don Jesús Laita Ezquerro, representado por la Procuradora señora Vallés, y siendo demandado don Manuel Roche Gracia, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina tronzadora, modelo T-315, con motor de 0,5 HP; valorada en 20.000 pesetas.

2. Dos taladros con motor acoplado, marcas "Zubiela" y "Eibar 32", con sus accesorios; en 50.000.

3. Una máquina tronzadora, marca "Ein-Port", núm. 16331, eléctrica, con motor de 0,5 HP; en 20.000.

Total, 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 41.696

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 39 de 1985, a instancia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la Procuradora doña María-Isabel Franco Bella, contra los herederos de don Francisco Sanz Ibáñez y otros, sobre reclamación de 461.773 pesetas de principal y costas, por medio del presente se notifica a los herederos de don Francisco Sanz Ibáñez la sentencia recaída en los mismos, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Mariano Sanz Fuertes, doña María-Asunción Moncasi Terte y herederos de don Francisco Sanz Ibáñez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares de la cantidad de 461.773 pesetas de principal, intereses a razón del 12,30 % anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Francisco Sanz Ibáñez, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 40.989

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 581 de 1985, a instancia de la actora "Industrias López Soriano", S. A., representada por el Procurador señor García, y siendo deman-

dado Manuel Tiestos Archelengues ("Talleres Tiestos"), con domicilio en Garrapinillos (venta "Cano", camino Moreras, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un torno marca "Thor", modelo 120, con motor eléctrico acoplado; tasado en 150.000 pesetas.

2. Un cepillo lijador, marca "White", con motor acoplado y accesorios; en 190.000.

3. Una máquina de soldar, marca "Gar", eléctrica; en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 42.455

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.171 de 1984, a instancia del actor don Luis Guembe Urdanoz, representado por la Procuradora señora Díez de Pinos, y siendo demandado don Ramón Burunat García, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de di-

ciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1.º Un vehículo marca "Seat 131", matrícula Z-9202-N; en 250.000 pesetas.

2.º Un vehículo marca "Mini Morris", matrícula M-927.707; en 50.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 42.447

JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia, ejerciente del número 1 de Zaragoza;

Por el presente se requiere a los demandados doña Angela Arnal Peiró y herencia yacente y herederos legales de don Angel Fernández Blázquez, que tuvieron su domicilio en esta ciudad (avenida César Augusto, 23), para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas: piso 4.º izquierda, letra A, de la avenida César Augusto, 23; local comercial número 17, en la avenida de Madrid, 7 y 9; local comercial número 2, en el mismo edificio, y nuda propiedad de un piso en calle Borao, 14, 4.º A, todos de esta ciudad.

Pues así se tiene acordado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra los mismos, con el número 164 de 1985, a instancia de Sociedad de Aavales para Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios Independientes de Zaragoza, Sociedad de Garantía Recíproca ("Soavalza", S. G. R.), hoy en ejecución de sentencia.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 42.456

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.214-B de 1984, a instancia de la actora "Sefisa", S. A., representada por el Procurador señor Isiegas, y siendo demandados don José-María Gasol Piqué y doña Isabel Piqué Monlau, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana sita en Ibars de Noguera, en calle Abajo, número 20, de 90 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 2.121, folio 88, finca 1.096. Queda estimado el valor de la misma objeto de esta peritación en 800.000 pesetas y que la mitad indivisa es el de 400.000 pesetas.

2. Rústica. — Trozo de tierra sito en Ibars de Noguera, partida de "Valltol", de 7 áreas 26 centiáreas. Tomo 1.967, folio 164, finca 1.045. Queda estimado el valor del mismo objeto de esta peritación en 44.000 pesetas y que la mitad indivisa es el de 22.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo de regadío en término de Ibars de Noguera, partida "Sol-Carla", de 9 áreas 69 centiáreas. Tomo 998, folio 100, finca 609, inscripción 5.ª Valorado en 58.000 pesetas y que la mitad indivisa es el de 29.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 46.114

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON

Segunda emisión de cédulas hipotecarias

La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con domicilio en Zaragoza (avenida de la Independencia, 10), fundada en 1905, emite cédulas hipotecarias, por un importe de 2.000.000.000 de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno, de los que se ponen en circulación 200.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 15 de agosto de 1985.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General del Tesoro y de Política Financiera ha seña-

lado como plazo de suscripción abierta desde el 15 de agosto de 1985 hasta su total venta. En el supuesto de que el día 15 de febrero de 1986 los títulos no estuvieran totalmente suscritos, la entidad emisora cerrará, con esta fecha, el plazo de suscripción abierta, quedando reducida la emisión al importe nominal suscrito hasta ese momento.

Interés: El interés nominal será del 11 % anual, pagadero por semestres vencidos, los días 15 de febrero y 15 de agosto de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 15 de febrero de 1986, con ajuste de intereses en este cupón en función de la fecha de suscripción.

Amortización: A la par, a la finalización del empréstito, es decir, el 15 de febrero de 1989, libres de gastos para el tenedor.

Garantías: La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón responde de los intereses y principal con carácter universal y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral.

Régimen fiscal: De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al impuesto general sobre la renta de las personas físicas tendrán una desgravación del 15 %, siempre que cumplan los demás requisitos que su regulación específica requiere y la inversión sea por suscripción.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 18 %.

La emisión, transmisión y cancelación de las cédulas hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 19, Ley 2 de 1981).

Cotización en Bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabilizan, como administradores de la entidad emisora, don Manuel Solá Sánchez de Rojas y don Antonio Hernández Borja.

Zaragoza, 6 de agosto de 1985.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamiento, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.